CONGRESO de la REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 3544/2018-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
11 OCT 2018
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:56

PROYECTO DE LEY QUE REVOCA EL ACUERDO QUE REMITE LA AUTÓGRAFA QUE CONDUCE A REFERENDUM LOS PROYECTOS 3185 Y 3187 ENVIADOS POR EL PODER EJECUTIVO Y MODIFICA EL DECRETO SUPREMO DE CONVOCATORIA

Los Congresistas de la República quienes suscriben la presente iniciativa multipartidaria, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa conferido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú; y conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE REVOCA EL ACUERDO QUE REMITE LA AUTÓGRAFA QUE CONDUCE A REFERENDUM LOS PROYECTOS 3185 Y 3187 ENVIADOS POR EL PODER EJECUTIVO Y MODIFICA EL DECRETO SUPREMO DE CONVOCATORIA

Articulo 1.- Objeto de la Ley

Revóquese el acuerdo de envío al Poder Ejecutivo de la autógrafa del proyecto 3185/2018-PE de modificación constitucional, aprobado en primera votación el 4 de octubre de 2018 relativo a la restitución de la bicameralidad que modifica los artículos 2, 39, 56, 57, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 87, 90, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 125, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 145, 157, 159, 160, 161, 162, 178, 191, 200, 201, 203 y 206 de la Constitución Política de 1993.

Revóquese el acuerdo de envío al Poder Ejecutivo de la autógrafa del proyecto 3187/2018-PE de modificación constitucional aprobado en primera votación el 4 de octubre de 2018 relativo a la no reelección de los Parlamentarios de la República, y tramítese de conformidad con la segunda parte del primer párrafo del artículo 206° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2.- Derogación de Decreto Supremo

Deróguese el inciso 3 y el inciso 4 del artículo 2 del Decreto Supremo 101-2018-PCM del 10 de octubre de 2018.

MAURICIO MULDER BEDOYA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

VOCERO CPA
213166/ATD

J. DEL CASTILLO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...12....de OCTUBRE.....del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 3540 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.—

JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Cuando el 28 de julio del presente año, el Presidente de la República propuso la convocatoria de un referéndum de reforma política y judicial, como consecuencia de la crisis generada por los audios de la investigación fiscal "los cuellos blancos del puerto", el Congreso de la República emprendió, tomando como base los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo, el debate y la aprobación de cuatro proyectos de ley sobre la restitución de la bicameralidad que incluía la no reelección de los parlamentarios, la reforma del Consejo Nacional de la Magistratura y modificaciones a la Ley de Partidos Políticos en lo relativo a su financiamiento de campaña.

Todos esos proyectos del Ejecutivo fueron aprobados con la intención y el compromiso político de renunciar a una ratificación en segunda legislatura ordinaria y llevándolas a referéndum popular, como señala el artículo 206 de la Constitución, a propuesta del Jefe del Estado, a efectos de involucrar a la solución de la crisis política generada por los referidos audios.

Cabe señalar que esos proyectos merecieron amplios consensos de todas las bancadas, aunque también hubieron votos en contra, incluida la bancada oficialista, que manifestó discrepancias distintas pero que en ejercicio de la practica natural del Congreso de la República, llegó al consenso deseado y votó a favor de su texto final, incluido el voto del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Justicia, que representa la voz jurídica oficial del gobierno, circunstancia que motivó e impulsó que los Congresistas de todas las bancadas votaran por llevar esas reformas a referéndum en lugar de esperar una nueva primera legislatura.

Sin embargo, y pese a su aceptación inicial, expresada entusiastamente por el Presidente de la República, transcurridos dos días, el Jefe de Estado modificó su posición y anunció que iba a llamar al No en lo que se refiere al proyecto de la bicameralidad aduciendo que ha quedado "desnaturalizado".

Como quiera que el voto de los parlamentarios fue impulsado por el criterio de que este contaba con el visto bueno del Poder Ejecutivo y que ello iba a propiciar un ambiente de unidad nacional por la reforma política y judicial, hoy, que se conoce que no existe ese consenso, las condiciones del voto han variado y por lo tanto habiéndose

llevado a engaño -voluntario o no- a los parlamentarios, cabe plantear una derogatoria de dichos proyectos, puesto que su reconsideración devendría en extemporánea, propiciándose para ello que se reabra la discusión constitucional para incorporar modificaciones más profundas y más cercanas a la vida de las personas, sobre todo las más vulnerables. Dichas modificaciones podrían avocarse en temas como:

- Derechos fundamentales de las personas
- Derechos sociales de las poblaciones vulnerables.
- Derechos laborales firmes para los trabajadores.
- Lucha frontal contra la delincuencia común, la corrupción y el feminicidio.
- Contrataciones del Estado con particulares.
- Priorización de la acción del Estado hacia los niños, las madres y los adultos mayores.
- Duplicación de presupuesto en salud y educación y reducción de gastos militares.
- Austeridad radical en la Administración Pública.
- Simplificación administrativa.
- Cese a los abusos de la Sunat y cobro inmediato a las grandes empresas evasoras.
- Reforma política de fortalecimiento de Partidos.
- Empoderamiento de la mujer.
- Congreso más cerca del pueblo.

La crisis no se resolverá con el referéndum propuesto. Son tímidos maquillajes y cambios de nombres que no enfrentan la raíz de los problemas de corrupción y latrocinio en el ejercicio de la función pública ni apuntan directamente a los organismos más cuestionados. Es menester que el pueblo sepa que en nada va a cambiar su vida con la propuesta del actual referéndum que será solo un espejismo, si no se complementa con discusiones más amplias y más cercanas a los intereses populares.

Adicionalmente, es menester recalcar que el artículo 32° de la Constitución Política del Perú, establece que no pueden someterse a referéndum la supresión o disminución de los derechos fundamentales de las personas.

Resulta en ese sentido fundamental que los parámetros que "disminuyan" derechos como el de elegir o ser elegidos solo podrían consagrarse, en casos constitucionales, por el mecanismo de la doble votación en el Congreso de la República.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta deroga las modificaciones aprobadas realizadas a los proyectos de ley 3185/2018-PE Y 3187/2018-PE, que fueron aprobados por el Parlamento el 04 de octubre de los corrientes.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera costo para el Estado, por el contrario, propone la discusión constitucional para incorporar modificaciones más profundas y más cercanas a la vida de las personas las cuales podrán generar beneficios públicos.

IV. INCIDENCIA AMBIENTAL

La presente norma no genera ningún tipo de incidencia ambiental.

V. ANALISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa propone revocar el acuerdo de envío al Poder Ejecutivo del proyecto 3185/2018-PE de modificación constitucional, aprobado en primera votación el 4 de octubre de 2018 relativo a la restitución de la bicameralidad y del proyecto 3187/2018-PE de modificación constitucional aprobado en primera votación en la misma fecha relativo a la no reelección de los Parlamentarios de la República.